



TRÁMITE: GPA-2026-0604
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2026

RFPAC-GADGPA-2026-025

JAVIER ENRIQUE SERRANO LÓPEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
📱 Whatsapp: +593 99 105 9041
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador



precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP establece que, El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCP), establece que: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.;

Que, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente



motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 14 de marzo de 2024, y reformada el 23 de enero de 2025, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);

Que, el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2026-001 de fecha 06 de enero de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GDTI-2026-0136-M, de fecha 02 de abril de 2026, dirigido a Ing. Javier Enrique Serrano Lopez Secretario de Administración y Delegado de la Máxima Autoridad, el Mgs. Carlos Antonio Espinosa González Director De Gestión Ambiental Y Cambio Climático del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita:

*Conforme el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 64 de su Reglamento, solicito se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2026, bajo las siguientes consideraciones:
En el PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay consta la siguiente línea:*

Partida Pres.	840107
CPC	452300089
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	No
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 13.000,00

V. Total	\$ 13.000,00
Período	C1

Sin embargo, el CPC, Costo Unitario y Valor total de la contratación para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY” no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea:

Partida Pres.	840107
CPC	4523000868
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	No
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY.
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 77.442,00
V. Total	\$ 77.442,00
Período	C1 - C2

La reforma propuesta se sustenta en

Justificación Técnica:

Luego del análisis técnico del objeto de contratación y revisión del Clasificador Central de Productos (CPC) vigente del SERCOP, se determinó que el código inicialmente registrado no corresponde de forma precisa al bien requerido, lo que podría generar:

- Riesgo de observaciones por parte de los organismos de control.
- Inconvenientes en la publicación del proceso en el portal de compras públicas.
- Dificultades en la participación de proveedores correctamente habilitados.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Desde el punto de vista económico, resulta más eficiente y conveniente incorporar estos Como parte del estudio de mercado actualizado, se analizaron las proformas recibidas mediante la NC-0160000190001-2026-00016, evidenciándose que:

- *El precio inicialmente estimado no refleja las condiciones actuales del mercado y necesidades tecnológicas de la Entidad, debido a factores como:*
- *Variación de costos de componentes internos,*
- *Actualización tecnológica,*
- *Cambios en características técnicas y cantidades,*

En virtud de lo expuesto, se concluye que la reforma al PAC es técnica y legalmente procedente, debido a que:

- *Corrige la clasificación del objeto contractual mediante CPC adecuado,*
- *Actualiza los valores conforme al proformas,*
- *Garantiza la correcta ejecución del proceso de contratación,*

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para “Adquisición de equipos de computación de alto rendimiento para el GAD Provincial del Azuay” consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024 y reformada el 23 de enero de 2025;**

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. **GPA-GDTI-2026-0136-M** de fecha 02 abril de 2026 y autorizado por el delegado de la máxima autoridad.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal COMPRAS PUBLICAS www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del



Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en Cuenca a 14 de Abril de 2026.

JAVIER ENRIQUE SERRANO LÓPEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Abg. Jackeline Cuzco G. Técnica de Compras Públicas	Mgs. Maria Agusta Rivera Directora de Contratación Pública.



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
💬 Whatsapp: +593 99 105 9041
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador

